

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/066

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014015**, consistente en:

"Documentos íntegros por año del Presupuesto de Egresos del IPN autorizado para cada año del periodo 1980 – 1989 que presente todas las partidas presupuestales según el clasificador por objeto de gasto. (Capítulo, Conceptos, Partidas Genéricas y Partidas Específicas)."

Otros datos para facilitar su localización:

"1.-DIRECCIÓN GENERAL DEL IPN 2.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL IPN 3.- SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN 4.- DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección General, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Estratégica y Dirección de Recursos Financieros a través de los oficios AG-UE-01-15/0344, AG-UE-01-15/0345, AG-UE-01-15/0346, AG-UE-01-15/0347 y AG-UE-01-15/0348.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/558/2015, recibido el veintitrés de febrero de dos mil quince, la M. en E. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto me permito informarle que de acuerdo al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en su artículo 46, fracción XI, al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto le corresponde "notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto, las



cuales deberán alcanzarse con los recursos asignados". Cabe aclarar que la notificación a esta Dirección de Recursos Financieros es realizada por la Dirección de Programación y Presupuesto a través de sistema, por lo que esta Dirección a mi cargo no cuenta en sus archivos con la documentación que requiere el peticionario.

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/188/02/15, recibido el veinticinco de febrero de dos mil quince, la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna de la Dirección General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Me permito informar a usted que, por no ser competencia de esta Unidad Responsable y, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los registros de esta Dirección General, así como en el área de la Asesoría Técnica de Control de Gestión, no se localizó información alguna que dé respuesta a la solicitud de información antes citada, misma respuesta que se adjunta en copia simple para su conocimiento.

..."

QUINTO.- En la respuesta otorgada por la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2015-1120-1-1 de fecha veinte de febrero de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, señaló:

"...

En atención a la solicitud contenida en su oficio número DG/ATGI/172/02/15 de fecha 18 de febrero del año en curso, referente a la solicitud de transparencia 1117100014015, le informo que una vez efectuada la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:

..."

SEXTO.- Mediante el oficio número SAD/801/2015, recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

"Artículo 24. Al Titular de la Secretaría de Gestión Estratégica le corresponde:

XVII.- Coordinar la integración, evaluación, modificación y control de la programación y presupuestación institucional y realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes del Ejecutivo Federal para la asignación y ejercicio del presupuestal."



Por otra parte las fracciones V y XI del artículo 46 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, establece que corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto:

"Artículo 46. Al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto le corresponde:

V. Proponer al Director General la distribución del presupuesto por unidad responsable de conformidad con los proyectos propuestos.

XI. Notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto, las cuales deberán alcanzarse con los recursos asignados."

Derivado de los argumentos anteriormente vertidos, es de observarse que la Secretaría de Gestión Estratégica es el área competente para informar respecto del presupuesto y la distribución del mismo, así como de notificar a las unidades académicas y administrativas del Instituto el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal."

..."

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número SGE/067/15, recibido el cuatro de marzo de dos mil quince, el Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En respuesta al oficio AG-UE-0-15/0347 y a la solicitud de información 1117100014015, recibida en la Unidad de Enlace a su digno cargo, anexo al presente copia simple de la respuesta emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

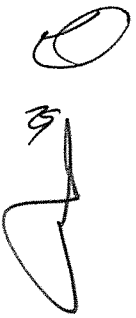
..."

OCTAVO.- El diecisiete de marzo del dos mil quince, la Unidad de Enlace con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, interpuso la ampliación del plazo señalado en el artículo antes mencionado.

NOVENO.- Mediante el oficio número DPP/DPR/0364/15, recibido el dieciocho de marzo de dos mil quince, el Lic. Emilio Hernández López, Encargado de la Dirección de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto, comunico a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección, no se encontró evidencia documental que cumpla con el requerimiento de la solicitud que se presenta, destacando que dicha información no existe en los



archivos documentales con los que cuenta esta Dirección, ni documentos que señalen si fueron resguardados fuera de esta Dirección.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

"Documentos íntegros por año del Presupuesto de Egresos del IPN autorizado para cada año del periodo 1980 – 1989 que presente todas las partidas presupuestales según el clasificador por objeto de gasto. (Capítulo, Conceptos, Partidas Genéricas y Partidas Específicas)."

Lo anterior debido a que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos físicos, como electrónicos las Unidades Administrativas a las cuales se les turnó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, no encontraron la información requerida por el peticionario ya que no obra en los archivos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección General, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Estratégica y Dirección de Recursos Financieros del Instituto



Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100014015.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **diecinueve de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN